



**FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN
ANEXO 1**

FECHA DE ELABORACIÓN	DEL 26 DE AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, UMATA
ORDENADOR DEL GASTO	ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA SANTANDER

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Molagavita, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y ejercer las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Municipio, entre otras funciones, contribuir a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos estatales, deberán tener presente que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este marco, la conmemoración del Día del Campesino constituye una oportunidad para contribuir al cumplimiento de dichos fines mediante el reconocimiento y exaltación de la labor de quienes representan una parte fundamental de la base productiva, social y cultural del municipio.

El Día del Campesino, más allá de constituir una fecha de celebración, representa un espacio de reconocimiento y reflexión sobre las condiciones de vida y de trabajo de la población campesina, así como sobre la importancia de promover acciones públicas orientadas a mejorar su bienestar. Esta celebración encuentra respaldo en el ordenamiento jurídico colombiano, que ha institucionalizado espacios destinados al reconocimiento de los campesinos, exaltando su papel en la construcción de la Nación, la producción agropecuaria, la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

La celebración del Día del Campesino constituye, además, una oportunidad para reafirmar el valor de las tradiciones culturales y propiciar espacios de reconocimiento de la historia y la identidad campesina, las cuales han incidido de manera determinante en el desarrollo social y económico del país. Esta conmemoración permite destacar la riqueza cultural, las costumbres, los saberes y la memoria histórica de quienes han contribuido a la construcción y permanencia de la ruralidad colombiana.

En el caso del Municipio de Molagavita, cuyo desarrollo se encuentra estrechamente vinculado al sector agropecuario y donde aproximadamente el





90 % de la población es campesina, esta conmemoración reviste especial importancia. Se trata de reconocer la laboriosidad y los aportes de las personas dedicadas a la agricultura y la ganadería, actividades fundamentales para la seguridad alimentaria, la generación de ingresos y el desarrollo de la comunidad local. Por esta razón, para la vigencia 2026, la Administración Municipal ha previsto realizar un homenaje a la población campesina mediante la entrega de estímulos, con el propósito de exaltar su trabajo, incentivar la continuidad de sus actividades productivas y expresar el reconocimiento institucional por su contribución al desarrollo del municipio.

A propósito del campesinado como sujeto de especial protección, es preciso recordar que la Honorable Corte Constitucional, en distintas providencias, ha hecho explícito este reconocimiento. Entre ellas se destacan la Sentencia C-006 de 2002, con ponencia de la magistrada Clara Inés Vargas; la Sentencia C-644 de 2012, con ponencia de la magistrada Adriana María Guillén; y la Sentencia C-077 de 2017, con ponencia del magistrado Luis Ernesto Vargas. En esta última se precisó que los campesinos y trabajadores rurales, dadas las condiciones históricas de vulnerabilidad que han afrontado, son titulares de un corpus iuris de protección que comprende derechos fundamentales como la alimentación, el mínimo vital, el trabajo, el libre desarrollo de la personalidad y la participación.

En igual sentido, la Corte Suprema de Justicia, mediante la Sentencia 2028 de 2018, reconoció al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. Este reconocimiento no se circunscribe únicamente a la jurisprudencia de las altas cortes, pues diversos estudios académicos y técnicos han señalado que el campesinado posee una identidad cultural propia y diferenciada de otros sectores de la población y que, debido a sus particulares condiciones sociales, económicas y productivas, requiere políticas públicas con enfoque diferencial que respondan de manera adecuada a sus necesidades y características.

La jurisprudencia y los diferentes estudios sobre la población campesina guardan correspondencia con una realidad nacional caracterizada, entre otros aspectos, por el reducido tamaño de numerosas unidades productivas rurales y por situaciones de informalidad en la tenencia de la tierra, factores que pueden constituir limitaciones estructurales para la sostenibilidad económica de las familias campesinas. Frente a estas circunstancias, el campesinado colombiano ha desarrollado diferentes mecanismos de organización y prácticas asociativas orientadas a fortalecer su capacidad productiva, mejorar sus condiciones de participación en los mercados y consolidar su papel dentro del sector agropecuario.

De igual forma, la doctrina y la investigación social han advertido acerca de la necesidad de que el Estado adopte medidas legislativas y políticas públicas orientadas a enfrentar los fenómenos de exclusión y vulnerabilidad que históricamente han afectado al campesinado. En este contexto, diferentes análisis académicos, entre ellos los desarrollados por el profesor Rodrigo Uprimny, han destacado la necesidad de reconocer la especial protección de esta población frente a las desigualdades históricas relacionadas con el acceso a la tierra, las condiciones de pobreza y la falta de reconocimiento efectivo de sus particularidades sociales, económicas y culturales.

En desarrollo de este marco normativo e histórico, debe recordarse que el Decreto 135 de 1965 asignó responsabilidades a los alcaldes, funcionarios municipales, gobernadores, intendentes y comisarios de la época para





promover y garantizar la celebración del Día del Campesino. Durante sus primeros años, y con la participación de distintos sectores de la sociedad y de la empresa privada, se realizaron actos cívicos en homenaje a la población campesina, los cuales representaron un estímulo y un espacio de reconocimiento para este sector, que encontraba en esta celebración una oportunidad de acercamiento con el Gobierno y las autoridades.

El Día del Campesino se consolidó, en sus inicios, como un espacio de encuentro entre la población rural y el Estado. Mujeres y hombres provenientes de las distintas zonas rurales suspendían temporalmente sus labores para participar en las actividades programadas, convirtiéndose en protagonistas de una jornada destinada a reconocer su contribución al desarrollo económico y social. Estos encuentros contribuían a fortalecer el sentido de pertenencia, reconocimiento y valoración de la población campesina frente a su comunidad y las instituciones públicas.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo, algunas de estas experiencias perdieron parte de su finalidad original, al incorporarse intereses o actividades ajenas al propósito específico de reconocer y exaltar a la población campesina. Esta circunstancia generó, en algunos casos, que los recursos destinados a dicha conmemoración fueran utilizados en actividades que no guardaban una relación directa con las necesidades, características e intereses de la población rural beneficiaria, desdibujando el propósito esencial de la celebración.

Otra situación que ha incidido en la naturaleza de esta conmemoración ha sido la realización de las actividades de reconocimiento al campesinado de manera conjunta con fiestas patronales, festivales u otros eventos de carácter general. Esta práctica puede diluir la destinación y finalidad específica de los recursos orientados al reconocimiento de la población campesina, razón por la cual resulta necesario preservar el propósito establecido para esta celebración y garantizar que las acciones desarrolladas beneficien efectivamente a la población rural a la cual se encuentran dirigidas.

En consecuencia, para la vigencia 2026, el Municipio de Molagavita, Santander, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, requiere adelantar la adquisición de estímulos destinados a exaltar la labor del campesino, como reconocimiento a su aporte fundamental al desarrollo económico, social, productivo y cultural de la entidad territorial. Esta iniciativa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Construyamos con la Fuerza de la Gente 2024-2027" y, particularmente, con las acciones orientadas al fortalecimiento de la inclusión productiva de los pequeños productores rurales, como estrategia dirigida a mejorar las condiciones de vida de la población campesina, fortalecer sus capacidades productivas, dinamizar la economía local y contribuir a la seguridad alimentaria del municipio.

De igual manera, la actuación prevista para la vigencia 2026 guarda relación con el mandato contenido en el Decreto 135 de 1965, mediante el cual se asignaron responsabilidades a las autoridades territoriales para la organización y celebración del Día del Campesino como un espacio de reconocimiento y estímulo al trabajo desarrollado por la población rural. En cumplimiento de este propósito, la Administración Municipal de Molagavita busca materializar durante la presente vigencia un reconocimiento efectivo a la labor del campesinado molagavitense mediante la adquisición y entrega de estímulos, garantizando que los recursos destinados para tal finalidad beneficien directamente a esta





población y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con su bienestar, inclusión productiva y reconocimiento social.

2. ALTERNATIVA DE SOLUCION.

Para atender la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Construyamos con la Fuerza de la Gente", específicamente en la Línea Estratégica 2: Transformación Productiva con la Fuerza de la Gente, dentro del programa de Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales, la Administración Municipal de Molagavita proyecta para la vigencia 2026 la adquisición de estímulos destinados a exaltar y reconocer la labor de la población campesina del municipio, mediante la entrega de mil setecientas cincuenta (1.750) licuadoras 2 en 1 con picatodo, como expresión de reconocimiento institucional a su aporte al desarrollo económico, social, productivo y cultural del territorio.

El estímulo corresponde a una licuadora 2 en 1 con picatodo, de 400 W de potencia, vaso fabricado en plástico ABS con capacidad de 1,5 litros, cuatro (4) velocidades, motor de cobre, cuatro (4) cuchillas en acero inoxidable y accesorio picatodo, la cual deberá ser nueva, sin uso y entregarse debidamente empacada en caja, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos por el Municipio en la ficha técnica y en los documentos del proceso.

Para garantizar la entrega efectiva de los estímulos a la población campesina ubicada en las diferentes zonas rurales del Municipio de Molagavita, la solución comprende igualmente el servicio integral de transporte y distribución de las mil setecientas cincuenta (1.750) licuadoras, desde el casco urbano hacia las veredas, sectores y puntos de entrega que determine la Entidad. En consecuencia, el contratista deberá disponer de los vehículos, conductor, combustible y demás medios logísticos requeridos, así como asumir las actividades de cargue, desplazamiento, descargue y distribución, garantizando la conservación, seguridad y entrega oportuna de los bienes de acuerdo con las rutas, condiciones de acceso y programación establecidas por la supervisión del contrato.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición cuentan con características técnicas y patrones de desempeño y calidad que pueden ser objetivamente definidos y estandarizados por la Entidad, la solución contractual se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, a través de la cual se seleccionará al proponente que, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas, presente la oferta económica más favorable para el Municipio. El componente de transporte y distribución hace parte integral de la solución y deberá encontrarse incluido en la oferta económica, sin que genere reconocimientos adicionales distintos de los establecidos contractualmente.

1. Con esta solución, la Administración Municipal busca alcanzar dos objetivos principales:
2. Reconocer y exaltar la labor de la población campesina del Municipio de Molagavita, mediante la entrega de un estímulo útil y funcional que materialice el reconocimiento institucional a su aporte al desarrollo productivo, económico, social y cultural del municipio.





3. Garantizar la adquisición, transporte y distribución efectiva de los estímulos, mediante un proceso de contratación objetivo, eficiente y transparente, que asegure el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigidas y permita que las mil setecientas cincuenta (1.750) licuadoras sean entregadas en los lugares y condiciones definidos por la Administración Municipal. El pliego exige precisamente que el contratista suministre las 1.750 unidades y realice su distribución conforme a la programación, recorridos y lugares establecidos por la Entidad.

3. INDICADOR DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN NACIONAL

En el caso eventual que el contrato, alcance la legalización y perfeccionamiento está orientado a cumplir con lo siguiente:	
Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026	Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026
Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027	Es tiempo de Santander 2024 -2027
Plan de Desarrollo Municipal "Construyamos con la fuerza de la gente" 2025 – 2027	Es el eslogan que distingue el Plan de Desarrollo del Municipio de Molagavita (S), siendo el instrumento fundamental para el cierre de brechas de inequidad, fortalecimiento de la democracia, la promoción del desarrollo integral, el bienestar social, la lucha contra la pobreza y la búsqueda de la paz a través de la Educación. El cual se encuentra articulado con las grandes apuestas del Gobierno Nacional y Departamental.
Línea estratégica	LE-2 - transformación productiva con la fuerza de la gente
Producto	1702037-Servicio de fortalecimiento de capacidades locales
SECTOR	17 - Agricultura y desarrollo rural
PROGRAMA	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
BPIN	202500000013598-apoyo al programa de inclusión productiva de pequeños productores rurales del municipio de Molagavita Santander

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de estímulos para exaltar la labor del campesino en el municipio de Molagavita –Santander, en cumplimiento del plan de desarrollo construyamos con la fuerza de la gente 2024-2027.

5. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. Y CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS.

Los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por la Entidad, deberán ajustarse a la ficha técnica y a las especificaciones establecidas por el Municipio, en los siguientes términos:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Licadora 2 en 1 con picaado, de 400 W, con vaso fabricado en plástico ABS, potencia de 400 W, capacidad de 1,5 litros, cuatro (4) velocidades, motor de cobre, cuatro (4) cuchillas en acero inoxidable e incluye accesorio picaado. Cada licadora deberá entregarse debidamente empacada en caja.	Unidad	1.750
2	Servicio de transporte de ida y regreso desde el casco urbano del Municipio de Molagavita hacia las diferentes zonas rurales que lo integran, con el fin de facilitar y garantizar la entrega de los estímulos destinadas a exaltar la labor del campesino.	Unidad	1

1. El oferente se obliga a entregar los bienes en las cantidades solicitadas por la Entidad, conforme al cuadro de requerimientos.
2. El oferente deberá garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de cada producto, según lo señalado en la ficha técnica correspondiente.
3. Todos los bienes y/o elementos necesarios para la adecuada y oportuna entrega por parte del contratista deberán ser de primera calidad, encontrarse libres de defectos o imperfecciones y cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de descripción, unidad de medida y cantidades establecidas.
4. Serán de cargo exclusivo del contratista los costos de transporte hasta el Municipio, así como la logística y disposición del mismo para efectuar la entrega en los distintos sectores del territorio municipal, en coordinación con la Supervisión del contrato.

6. CONDICIONES TÉCNICAS, CALIDAD Y PATRONES MÍNIMOS DE DESEMPEÑO

Las especificaciones técnicas señaladas para los bienes corresponden a las condiciones mínimas que deberán ser cumplidas integralmente por el producto ofrecido y posteriormente suministrado. En consecuencia, las mil setecientas cincuenta (1.750) licadoras deberán ser nuevas, sin uso, encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación, daños, averías, golpes, deterioro, imperfecciones o cualquier circunstancia que afecte su presentación, funcionamiento, calidad o vida útil, y deberán corresponder integralmente a las características técnicas establecidas por la Entidad en la presente ficha técnica y en los demás documentos del proceso. El pliego exige expresamente que los bienes sean de primera calidad, estén libres de defectos y cumplan la descripción, unidad de medida y cantidad requeridas.

Para efectos de identificación adicional del bien ofrecido, el proponente deberá señalar en su oferta la marca y el color de la licadora propuesta, información que tendrá como finalidad individualizar el producto y permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas. La Entidad no establece ni exige una marca determinada; no obstante, una vez presentada y aceptada la oferta, las licadoras suministradas deberán corresponder a la marca, características y condiciones técnicas ofrecidas, sin que sea procedente su sustitución durante la ejecución contractual, salvo autorización previa y expresa del Municipio y siempre que el





producto sustituto cumpla condiciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente ofrecidas y exigidas por la Entidad.

En cuanto a los patrones mínimos de desempeño, cada licuadora deberá encontrarse plenamente operativa y permitir el funcionamiento adecuado de las prestaciones correspondientes a su configuración como licuadora 2 en 1 con picatodo. En consecuencia, deberán funcionar correctamente el motor, el sistema de velocidades, las cuatro (4) cuchillas en acero inoxidable, el vaso con capacidad de 1,5 litros y el accesorio picatodo, de conformidad con las especificaciones técnicas ofrecidas y aceptadas por la Entidad. La totalidad de los componentes que integran el producto deberá encontrarse instalada, completa y en condiciones que permitan su utilización normal desde el momento de la entrega, sin requerir reparaciones, sustituciones o adecuaciones adicionales a cargo del Municipio o de los beneficiarios.

Cada licuadora deberá entregarse debidamente empacada en caja individual, en condiciones que permitan su adecuada conservación, manipulación, almacenamiento, transporte y distribución. El empaque deberá encontrarse en buen estado y proteger el producto frente a golpes, averías, deterioro o afectaciones que puedan generarse durante las actividades de cargue, transporte, descargue, almacenamiento temporal y distribución. En ningún caso se entenderá cumplida la obligación de suministro respecto de unidades cuyo empaque o estado físico permita evidenciar daños que puedan comprometer la presentación, integridad, funcionamiento o calidad del producto. Esta condición coincide con la obligación contractual de entregar las 1.750 unidades debidamente empacadas y libres de daños o deterioro.

El contratista deberá garantizar que la totalidad de los bienes suministrados correspondan a la descripción técnica exigida: licuadora 2 en 1 con picatodo, potencia de 400 W, vaso fabricado en plástico ABS, capacidad de 1,5 litros, cuatro (4) velocidades, motor de cobre, cuatro (4) cuchillas en acero inoxidable y accesorio picatodo, en cantidad total de mil setecientas cincuenta (1.750) unidades. Estas condiciones constituyen requisitos técnicos mínimos y, por tanto, deberán acreditarse y cumplirse integralmente durante la presentación de la oferta y la ejecución del contrato. El anexo técnico ya contiene estas características como especificación del bien.

La verificación de las condiciones técnicas será efectuada por la supervisión del contrato, la cual podrá comprobar las cantidades, características técnicas, marca, estado físico, empaque y funcionamiento de las licuadoras suministradas antes de su distribución y durante las actividades de entrega. Para efectos del recibo a satisfacción, las unidades verificadas deberán coincidir con el producto ofrecido y cumplir integralmente las especificaciones establecidas en la ficha técnica, el pliego de condiciones y la oferta presentada. La verificación podrá comprender la inspección física de los bienes y de sus componentes, así como la comprobación de su estado y funcionamiento cuando la Entidad lo considere necesario.

Las licuadoras que durante la verificación sean rechazadas por la supervisión por presentar defectos de fabricación, daños, averías, incumplimiento de las especificaciones técnicas o diferencias respecto del producto ofrecido deberán ser retiradas y reemplazadas por el contratista, sin costo adicional para el Municipio. El reemplazo deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario, de manera que la sustitución de los bienes no afecte el plazo contractual ni la programación establecida para su distribución.





El contratista deberá atender las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación o funcionamiento que se presenten durante el término de garantía aplicable al producto suministrado, realizando, según corresponda, las gestiones de reparación, sustitución o reposición, sin costo adicional para el Municipio o para los beneficiarios. Así mismo, deberá entregar, cuando corresponda, los manuales, instrucciones de uso, documentos de garantía y demás información que acompañe comercialmente las licuadoras, asegurando que dichos documentos correspondan al producto efectivamente entregado.

7. CONDICIONES TÉCNICAS DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El servicio de transporte y distribución constituye un componente integral e indispensable para el cumplimiento del objeto contractual y comprende el cargue, transporte, desplazamiento, descargue y distribución de la totalidad de las mil setecientas cincuenta (1.750) licuadoras desde el casco urbano del Municipio de Molagavita hacia las veredas, sectores y puntos de entrega determinados por la Entidad. El contratista deberá ejecutar estas actividades conforme a la programación definida por la supervisión, garantizando la entrega efectiva de los bienes dentro del plazo contractual y asumiendo bajo su cuenta y riesgo los recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos requeridos para su ejecución.

Durante las actividades de almacenamiento, cargue, transporte, descargue y distribución, el contratista será responsable de la custodia, integridad y conservación de los bienes, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, daño, avería, deterioro o afectación. Los bienes deberán conservar las mismas condiciones físicas, técnicas, funcionales y de presentación en las que fueron recibidos para su distribución hasta su entrega efectiva en los lugares definidos por el Municipio. Cualquier daño o pérdida que ocurra antes de su entrega efectiva será asumido por el contratista, sin que pueda trasladarse costo alguno a la Entidad.

Para la ejecución del componente de transporte, el contratista deberá disponer como mínimo de un (1) camión, turbo o vehículo rígido, con capacidad suficiente para transportar las licuadoras correspondientes a los diferentes recorridos programados por la Entidad. El automotor deberá ser técnicamente apto para operar en las condiciones propias de las zonas rurales del Municipio de Molagavita, incluidas las vías destapadas que integran las rutas establecidas, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, capacidad y eficiencia para la movilización y entrega de los estímulos.

El vehículo destinado a la ejecución del servicio deberá contar durante el período de utilización con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— vigente y con certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente corresponda. El contratista será responsable de mantener el vehículo en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento durante toda la ejecución del contrato, así como de asumir los costos correspondientes a combustible, repuestos, accesorios, mantenimiento preventivo y correctivo, conductor y demás gastos necesarios para garantizar la continuidad del servicio, sin que dichos conceptos generen pagos adicionales a cargo del Municipio.





La disponibilidad del vehículo podrá acreditarse mediante propiedad, alquiler, arrendamiento o leasing, en las condiciones previstas en los documentos del proceso. Cuando el vehículo sea de propiedad del oferente, deberá acreditarse mediante la correspondiente tarjeta de propiedad o el documento admisible previsto en el pliego; cuando sea alquilado, deberá contarse con la respectiva carta de disponibilidad suscrita por el propietario y acompañada de la tarjeta de propiedad; y cuando corresponda a arrendamiento financiero o leasing, deberá acreditarse mediante el contrato vigente que identifique expresamente el automotor destinado a la ejecución contractual.

La distribución deberá realizarse de acuerdo con las rutas, veredas, sectores, puntos de entrega y georreferenciaciones establecidas por el Municipio, así como con las cantidades que determine la supervisión para cada recorrido. La totalidad de las entregas deberá efectuarse dentro del término de ejecución contractual. El documento técnico ya identifica las zonas y coordenadas que integran los recorridos previstos para la distribución, las cuales harán parte de las condiciones logísticas de ejecución.

Previamente a cada jornada o recorrido, el contratista deberá coordinar con la supervisión las cantidades de bienes que serán transportadas y los respectivos lugares de entrega. Los bienes deberán encontrarse debidamente relacionados e inventariados, de forma que pueda verificarse como mínimo la cantidad distribuida, el lugar y la fecha de entrega. El contratista deberá conservar y entregar a la supervisión los soportes correspondientes que permitan acreditar la distribución efectiva de la totalidad de las mil setecientas cincuenta (1.750) licuadoras.

8. CONDICIONES DE RECIBO Y ACEPTACIÓN

El recibo de los bienes y del servicio de transporte y distribución estará condicionado a la verificación y aceptación por parte de la supervisión del contrato. Para considerar cumplidas las especificaciones técnicas, deberá acreditarse la entrega efectiva de las mil setecientas cincuenta (1.750) licuadoras, el cumplimiento integral de las características y patrones mínimos de desempeño establecidos, su adecuado estado físico y funcional, la correspondencia con la marca y demás condiciones ofrecidas, la entrega en caja individual y la correcta ejecución de las actividades de transporte y distribución en los lugares definidos por el Municipio.

La suscripción de documentos o constancias de entrega no impedirá que la Entidad exija posteriormente la reparación, reposición o sustitución de bienes respecto de los cuales se evidencien defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o incumplimientos de las especificaciones técnicas durante el término de garantía aplicable. La obligación de calidad comprende que los bienes suministrados sean idóneos para su destinación, correspondan a lo ofrecido y permanezcan sujetos a las condiciones de garantía comercial que acompañen el producto.

9. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
52141500	Electrodomésticos para cocina
48101800	Menaje y utensilios de cocina



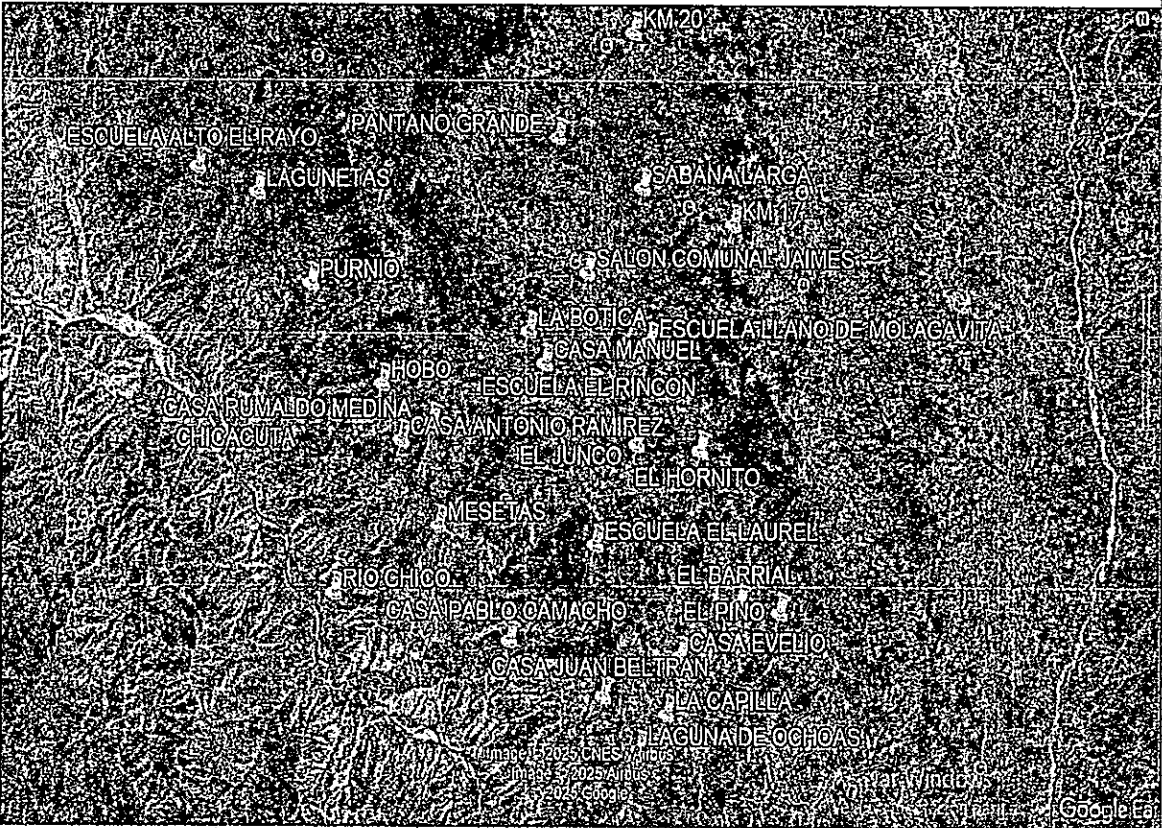


78101800	Transporte de carga por carretera
52141524	Licadoras para uso doméstico
52141514	Procesadores de alimentos para uso doméstico

10. LUGAR DE EJECUCION

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Molagavita, Santander. La entrega de los bienes requeridos se efectuará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, en donde el contratista dispondrá de la bodega asignada por el Municipio para su almacenamiento temporal, hasta tanto se realice la distribución en cada una de las veredas y sectores previamente determinados, siendo de su exclusiva responsabilidad el servicio de transporte. Las cantidades a entregar en cada recorrido serán definidas conjuntamente con la supervisión, y su distribución deberá efectuarse dentro del término de ejecución del contrato.

Los recorridos para la entrega de los bienes objeto del presente contrato serán los siguientes:



Vereda	GEORREFERENCIACIÓN	
	NORTE	OESTE
Pantano Grande	6°41'30.51"N	72°48'43.43"O
Potrero de Rodríguez	6°40'24.56"N 6°42'27.12"N	72°46'42.86"O 72°47'41.77"O
Sector Sabana	6°40'53.47"N	72°47'45.79"O
Potrero Grande	6°36'29.56"N 6°36'37.94"N	72°46'34.80"O 72°47'2.95"O
El naranjo	6°36'11.79"N 6°35'38.57"N	72°47'49.01"O 72°48'2.93"O





	6°35'19.69"N	72°48'25.22"O
Higuerones	6°35'54.31"N	72°48'47.41"O
	6°36'35.03"N	72°49'51.36"O
	6°37'24.84"N	72°48'43.09"O
El caney	6°38'21.49"N	72°48'6.63"O
	6°38'12.70"N	72°47'21.31"O
Llano de Molagavita	6°39'21.53"N	72°47'50.69"O
Jaimes	6°40'8.18"N	72°48'31.12"O
El Rincón	6°38'58.85"N	72°48'35.24"O
Lagunitas	6°39'17.44"N	72°49'7.50"O
Chicacuta	6°39'13.22"N	72°52'51.89"O
	6°37'17.40"N	72°51'54.91"O
Mesetas	6°37'48.92"N	72°50'34.68"O
Afillo	6°38'43.13"N	72°50'55.80"O
Hobo	6°39'18.55"N	72°51'5.90"O
Alto de la Cabrera	6°38'51.02"N	72°50'32.63"O
Toma de Agua	6°39'38.05"N	72°49'17.08"O
	6°41'22.58"N	72°52'24.51"O
Purnio	6°41'42.47"N	72°53'5.41"O
	6°40'24.00"N	72°51'51.06"O

11. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Molagavita, Santander, ha establecido un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$197.986.250)**, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos legales y ordenanzas a que haya lugar, y demás erogaciones en las que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del objeto contractual. Para la determinación de dicho presupuesto, la Entidad tuvo en cuenta el análisis de precios del mercado, los valores históricos de procesos similares adelantados por el Municipio, las cotizaciones solicitadas para la prestación del servicio requerido y los tributos de carácter departamental y municipal aplicables, conforme a los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso, a saber:

Ámbito	Concepto	Tasa / Porcentaje
Municipal	Retención de Industria y Comercio (ICA)	1 %
	Sobretasa Bomberil	10 % del valor del ICA retenido
	Estampilla Pro-Cultura	2 %
	Estampilla Pro-Anciano	4 %
	Derechos de Sistematización	1 %
	Tasa Pro Deporte y Recreación	2 %
	Estampilla para la justicia familiar	2%
Departamental	Estampilla Departamental	4 %
Nacional	Retención en la Fuente	3.5 %

El proponente deberá tener en cuenta estos descuentos al estructurar su oferta económica, sin que pueda solicitar reconocimientos adicionales por este concepto.





El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el monto establecido; en caso contrario, esta no será tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación ni para la eventual adjudicación del contrato. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando a juicio del Municipio una propuesta presente un valor artificialmente bajo, el proponente será requerido para que, en la oportunidad correspondiente, justifique y sustente las razones del valor ofertado.

La UMATA elaboro el siguiente presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUYENDO IVA
1	Licadora 2 en 1 con picatodo, de 400 W, con vasa fabricada en plástico ABS, potencia de 400 W, capacidad de 1,5 litros, cuatro (4) velocidades, motor de cobre, cuatro (4) cuchillos en acero inoxidable e incluye accesorio picatodo. Cada licuadora deberá entregarse debidamente empacado en caja.	Unidad	1.750	\$ 92.500	\$ 17.575	\$ 192.631.250
2	Servicio de transporte de ida y regreso desde el casco urbano del Municipio de Molagavita hacia las diferentes zonas rurales que lo integran, con el fin de facilitar y garantizar la entrega de los estímulos destinados a exaltar la labor del campesino.	Unidad	1	\$ 4.500.000	\$ 855.000	\$ 5.355.000
Valor total incluida IVA						\$ 197.986.250

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Molagavita, departamento de Santander, en donde se desarrollarán todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual se fija en el Municipio de Molagavita, sin perjuicio de las actuaciones que deban surtirse ante otras autoridades competentes.

13. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de cuarenta y cinco (45) días calendario.

14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para la celebración del contrato derivado del presente proceso de selección no se requieren permisos ni licencias.

El Municipio de Molagavita, Santander, es una entidad territorial descentralizada con autonomía administrativa y financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, la dirección y celebración de los procesos contractuales corresponde al Alcalde Municipal, quien cuenta con la autorización conferida mediante el Acuerdo Municipal No. 21 de 2023, expedido por el Concejo Municipal.

15. PRESUPUESTO ESTIMADO

Los gastos derivados del presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 301 del 26 de agosto de 2026, con cargo a las fuentes de financiación de ingresos corrientes de libre destinación (\$103.498.593,20), R.B. SGP-propósito general-libre destinación





municipios categorías 4, 5 y 6 (\$30.000.000), SGP-propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6 (\$64.487.656,80), recursos apropiados en el Rubro Presupuestal 2.3.2.02.01.004.17.01 Servicio de fortalecimiento de capacidades locales 2.3.2.02.01.004.17.02 Servicio de fortalecimiento de capacidades locales, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y una vez efectuado el Registro Presupuestal que ampare la totalidad del valor del presente contrato, la Entidad procederá, de ser necesario, a liberar la suma restante.

16. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACION

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Rubro (s) presupuestal (es)	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No. 301	2.3.2.02.01.004.17.01 Servicio de fortalecimiento de capacidades locales 2.3.2.02.01.004.17.02 Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	Del 26 de agosto de 2026	\$ 197.986.250

17. FORMA DE PAGO PROPUESTA

El valor del contrato será reconocido y pagado al contratista en un único pago final, bajo la modalidad de precios unitarios, cuya liquidación se efectuará con base en las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por la entidad, conforme a los valores establecidos en el contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del mismo. El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se realizará previa verificación y certificación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato, así como del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, financieros y presupuestales a que haya lugar. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, junto con los soportes requeridos, debidamente avalados por el supervisor del contrato.

Para el reconocimiento del pago final, el contratista deberá presentar y anexar los siguientes documentos: (i) la cuenta de cobro debidamente elaborada y/o la factura electrónica, según corresponda; (ii) el Informe final de actividades, junto con los soportes que acrediten su ejecución; (iii) el acta de cumplimiento final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; (iv) el informe final de supervisión expedido y suscrito por el supervisor designado por el Municipio de Molagavita; y (v) los soportes que acrediten el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo primero. Impuestos y descuentos. El contratista autoriza de manera expresa e irrevocable al Municipio de Molagavita, Santander, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, para que del pago a su favor se efectúen los descuentos, deducciones, retenciones y compensaciones a que haya lugar,





Molagavita
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 890.205.326-6

de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones que les sirvan de fundamento.

Parágrafo segundo. Sistema General de Seguridad Social. Como requisito previo al pago final, el contratista deberá acreditar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, siendo responsable exclusivo de su afiliación y del pago de los aportes correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo tercero. Acta final de cumplimiento y pago. El pago final del contrato se efectuará únicamente a la terminación del mismo, previa suscripción del acta de recibo final entre el contratista y el supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento integral del objeto contractual y la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad.

El presente documento servirá de base como componente técnico para la elaboración de los estudios previos.

Funcionario responsable gestor del proceso,

FIRMA DE RESPONSABLE

NOMBRE: MIGUEL GERARDO GALVIS CAMACHO
CARGO: DIRECTOR UMATA

